



# Municipalidad Distrital de Iray

## Provincia de Condesuyos - Region Arequipa



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 042 - 2024 MDI

Iray, 23 de abril de 2024

**VISTO:**

El informe N° 032-2024-MDI/ULYA-EFGJ, de fecha 19 de abril de 2024, el encargado de logística mediante el cual se solicita la aprobación de la perdida de BUENA PRO del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 01-2024 MDI/CS-1, para ejecución de obra del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL CON BIODEGISTORES EN LOS CENTROS POBLADOS DE TUHUANA, CHOQUEC, SAN FRANCISCO, DEL DISTRITO DE IRAY - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del



# Municipalidad Distrital de Iray

## Provincia de Condesuyos - Region Arequipa



Alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas; del mismo modo el artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que el Artículo 141. Establece los Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato son los siguientes: a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato. b) Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el literal a), el postor ganador de la buena pro puede requerirla para ello, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio, bajo responsabilidad. c) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro (...);

Que, con fecha 05 de marzo del 2024, se publicó a través del SEACE el Procedimiento de Selección, Adjudicación Simplificada N° 01-2024-MDI/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL CON BIODEGISTORES EN LOS CENTROS POBLADOS DE TUHUANA, CHOQUEC, SAN FRANCISCO, DEL DISTRITO DE IRAY - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con un valor referencial de S/ 903,270.06N(novecientos tres mil doscientos setenta con 06/100 soles)

Que, con fecha 20 de marzo del 2024, se otorga la BUENA PRO del Procedimiento de selección por adjudicación simplificada N° 01-2024 MDI/CS-1,



# Municipalidad Distrital de Iray

## Provincia de Condesuyos - Region Arequipa



"CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL CON BIODEGISTORES EN LOS CENTROS POBLADOS DE TUHUANA, CHOQUEC, SAN FRANCISCO, DEL DISTRITO DE IRAY - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", al CONSORCIO SAN JACINTO (integrado por: SKALA S.A.C Y ZBL ASOCIADOS S.R.L.), debidamente representada por su representante común Sra. VILMA PATRICIA QUISPE VARGAS, identificado con DNI N° 43149763 con un valor ofertado de S/ 903,270.06 (novecientos tres doscientos setenta con 06/100 soles);

Que, con fecha 11 de abril de 2024, se presentaron en la oficina de mesa de partes los documentos para el perfeccionamiento de contrato en favor del **CONSORCIO SAN JACINTO**, hace llegar la carta adjuntando documentación;

Que, con fecha lunes 15 de abril del 2024, mediante carta se notificó mediante correo electrónico consignado en el anexo 1 de la oferta al **CONSORCIO SAN JACINTO**, las observaciones a los documentos presentados para la firma de contrato indicando que hiciera llegar el certificado de libre capacidad de contratación así como y otros otorgándoles un plazo de 2 días hábiles para la subsanación:

Que, mediante informe N° ~~032-2024-MDI/ULYA-EFGJ~~, el órgano encargado las contrataciones recomienda aprobar la perdida de la buena PRO al consorcio san jacinto (integrado por **SKALA S.A.C. RUC 20558740184** y con el 90% de obligaciones y la empresa **ZBL ASOCIADOS S.R.L. RUC 20605214631**, con el 10% de obligaciones) con valor ofertado de S/ 903,270.06 (novecientos tres mil doscientos setenta con 06/100 soles) del procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada N° 01-2024 MDI/CS-1**, para la contratación de la ejecución de obra del proyecto denominado "**CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL CON BIODEGISTORES EN LOS CENTROS POBLADOS DE TUHUANA, CHOQUEC, SAN FRANCISCO, DEL DISTRITO DE IRAY - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" y disponer su registro en sistema electrónico de contrataciones del estado SEACE debido a que no cumplió con presentar la el levantamiento de observaciones requisitos establecidos en el numeral 2.4) del CAPÍTULO II de la sección específica de las bases integradas causa que le es imputable pierde automáticamente la buena pro lo que significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el contrato y será pasible de una sanción administrativa impuesta por el tribunal de contrataciones del estado



# Municipalidad Distrital de Iray

## Provincia de Condesuyos - Region Arequipa



conforme al artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante **Decreto Supremo 082-2019 EF**;

Asimismo, corresponde la aprobación de la pérdida de la buena pro por el funcionario que aprobó el expediente de contratación toda vez que el representante legal común del CONSORCIO SAN JACINTO no cumplió con perfeccionar el contrato debido que no cumplió con presentar el levantamiento de observaciones como la presentación del certificado de libre ejecución cuyo requisito para la presentación se encuentra establecido en el acápite j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP del numeral 2.4) Requisitos para perfeccionar el contrato del CAPITULO II del procedimiento de selección de la sección específica de las bases integradas. Dicho incumplimiento es por causa que es imputable al referido CONSORCIO, motivo por el cual pierde automáticamente la **BUENA PRO**, lo cual significa que el postor pierde inmediatamente el derecho a suscribir el respectivo contrato y será pasible de sanción administrativa impuesta por el Tribunal de Contrataciones del Estado conforme el artículo 50 de la Ley;

Que mediante memorándum N°002-2024/MDI-GM de la gerencia municipal de fecha 22-04-2024 se remite el expediente a secretaria general para que emita el acto resolutive a Folios 05 para su actuación administrativa de acuerdo al informe de la oficina de logística;

Que por lo expuesto y en virtud del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme a las atribuciones conferidas en la ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en base a lo prescrito en la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

### **SE RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA PERDIDA DE LA BUENA PRO**, otorgada al **CONSORCIO SAN JACINTO** ( integrado por **SKALA S.A.C. RUC 20558740184** con el **90% de obligaciones** y la empresa **ZBL ASOCIADOS S.R.L. RUC 20605214631** con el **10% de obligaciones**), con valor ofertado de S/ 903,270.06 (novecientos tres mil doscientos setenta con 06/100 soles) del procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada N° 01-2024 MDI/CS-1**, para la contratación de la ejecución de obra del proyecto denominado **"CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL CON BIODEGISTORES EN LOS CENTROS**



# Municipalidad Distrital de Iray

## Provincia de Condesuyos - Region Arequipa



POBLADOS DE TUHUANA, CHOQUEC, SAN FRANCISCO, DEL DISTRITO DE IRAY - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" por los fundamentos facticos y de derecho expuestos en la presente Resolución. Asimismo, se precisa que los documentos citados forman parte integrante del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Que al no haber otro postor según orden de prelación se **DECLARA DESIERTO** el procedimiento de selección por **Adjudicación Simplificada N° 01-2024 MDI/CS-1**, para la contratación de la ejecución de obra del proyecto denominado "**CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL CON BIODEGISTORES EN LOS CENTROS POBLADOS DE TUHUANA, CHOQUEC, SAN FRANCISCO, DEL DISTRITO DE IRAY - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**".

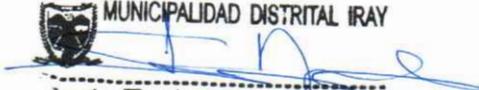
**ARTÍCULO TERCERO:** **AUTORIZAR** al comité de selección llevar adelante la segunda convocatoria del proceso de selección por **Adjudicación Simplificada N° 01-2024 MDI/CS-1.**, para la contratación de ejecución de obra del proyecto denominado "**CREACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO RURAL CON BIODEGISTORES EN LOS CENTROS POBLADOS DE TUHUANA, CHOQUEC, SAN FRANCISCO, DEL DISTRITO DE IRAY - PROVINCIA DE CONDESUYOS - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**", conforme a la normativa vigente.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** al área competente con informar al tribunal de contrataciones de la perdida de buena pro del postor **CONSORCIO SAN JACINTO** (integrado por **20558740184 - SKALA S.A.C.RUC 2055874018** con el **90% de obligaciones** y la empresa **ZBL ASOCIADOS S.R.L. RUC 20605214631** con el **10% de obligaciones**) de conformidad con la Ley y reglamento.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFIQUESE** al comité de selección y a la oficina de logística la presente resolución para su diligenciamiento en el portal del SEACE conforme a Ley.

**ARTICULO SEXTO.- ENCARGUESE** a la gerencia municipal su cumplimiento.

**REGISTRESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL IRAY  
**Luis E. Aguirre Flores**  
ALCALDE